



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada con Expediente N° 2022-0036123, por la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA, identificada con RUC N° 20132023540, requiriendo autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000103-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 25 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, de conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 06 de septiembre de 2022 con Expediente N° 2022-0036123, la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA. (*en adelante*, la administrada), debidamente representada por la señora Elida Huamanlazo Barrios con DNI N° 20102154, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la *Elaboración de la línea base biológica del "Plan Ambiental Detallado de distribución en la Zona de Responsabilidad Técnica de Hidrandina - departamentos de Ancash y Huánuco"*, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000982-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de septiembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada, observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Confirmar el título del estudio.
ii)	En relación a los alcances del estudio: 2.1) precisar el supuesto al que corresponde el PAD; 2.2) listar los componentes del proyecto que formarán parte del PAD, como por ejemplo líneas de transmisión, subestación eléctrica, etc.; 2.3) presentar la "ficha única de acogimiento al Plan Ambiental Detallado", a fin de verificar los componentes que se han declarado como parte del PAD.
iii)	Señalar la ubicación del proyecto y la ubicación del área de estudio, mencionando departamentos, provincias y distritos involucrados.
iv)	Aclarar si los componentes del estudio y áreas de influencia involucran todas zonas mencionadas incluyendo la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán (ZAPNH), el Área de Conservación Privada (ACP) Pacllon y Llamac y ecosistemas frágiles pero que las estaciones de muestreo no necesariamente estarán distribuidas en dichas zonas, o si se refiere a que la distribución de las estaciones de muestreo involucra la ZAPNH, ACP Pacllón y Llamac, y Ecosistemas frágiles.
v)	En relación a las Áreas Naturales Protegidas y Ecosistemas Frágiles: 5.1) precisar si el número de estaciones de muestreo propuestas dentro de la ZA (dos en Agricultura andina, dos en Pajonal andino y una en Matorral arbustivo) son representativas para caracterizar las correspondientes unidades de vegetación; recomendándose adicionar estaciones de muestreo; 5.2) complementar el Mapa BIO-03 con los límites de las ACPs de Llamac y Pacllon en relación a la huella del proyecto, y de verificarse que la huella abarca las ACP, justificar las razones de

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo 00o, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

	no establecer estaciones de muestreo en dichas áreas; 5.3) considerar una estación de muestreo en Bofedal debido a que la huella del proyecto involucra este ecosistema; 5.4) establecer un número representativo de estaciones de muestreo para la caracterización del ecosistema frágil humedal de Villa María, ubicada entre los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote, provincia de Santa, en el departamento de Áncash, en razón a que la huella del proyecto involucra este humedal.
vi)	En relación a los mapas presentados: 6.1) revisar la leyenda de los tipos de cobertura vegetal, por ej. en el Mapa BIO-04C estarían presentes las coberturas Área altoandina con escasa y sin vegetación y cobertura de tipo Glaciar, las cuales no se mencionan en la leyenda; 6.2) presentar o complementar uno de los mapas en las que se muestre el polígono del ecosistema frágil "Humedales de Villa María", en el que se evidencie la huella de los componentes del proyecto, las áreas de influencias y las estaciones de muestreo para su adecuada caracterización; 6.3) complementar el Mapa BIO-03 Mapa de <i>Áreas Naturales Protegidas y Ecosistemas Frágiles</i> mostrando los límites de las ACP Llamac y Pacllon.
vii)	En relación la evaluación que se realizará en las Coberturas vegetales de la ZA del Parque Nacional Huascarán: 7.1) confirmar el área de influencia del proyecto que involucra ecosistemas de lagunas y lagos; y de ser el caso, confirmar qué estaciones estarían ubicados en dichos ecosistemas frágiles, 7.2) sustentar porqué se ha establecido una sola estación en Bosque xérico interandino y una estación en Bosque seco tipo sábana, y precisar si este mínimo esfuerzo permitirá recabar información representativa y necesaria para la caracterización las formaciones vegetales mencionadas en el marco del PAD; 7.3) verificar si cuenta con la información suficiente para la caracterización de los tipos de cobertura Bofedal, Bosque relicto altoandino, Bosque relicto mesoandino, Bosque seco de montaña, Bosque seco tipo sábana, Bosque xérico interandino, Cardonal, Desierto costero, o establecer estaciones de muestreo en estos tipos de cobertura para su caracterización, puesto de algunas son ecosistemas frágiles o albergan especies sensibles dado que el proyecto involucra grandes áreas, desde zonas costeras hasta zonas altoandinas.
viii)	Respecto a las estaciones de muestreo: 8.1) recodificar las estaciones de muestreo que actualmente hacen referencia a su ubicación en AID/AII así como al tipo de cobertura vegetal, la nueva codificación debe mantener uniformidad entre ellas para una fácil identificación; 8.2) precisar qué estaciones de muestreo estarían ubicados en lagunas/lagos, para ello realizar la corroboración a través de imágenes satelitales y por información secundaria; 8.3) justificar si el número de estaciones de muestreo propuestas permitirán la caracterización representativa de la flora y fauna de los tipos de cobertura vegetal identificados en el AID y AII del proyecto; 8.4) presentar la autorización de ingreso a comunidades en caso alguna de las estaciones propuestas o que se propondrían estarían ubicadas en territorio comunal.
ix)	Establecer claramente los meses que corresponden a temporada seca, húmeda y los meses transicionales, y considerar no evaluar en meses transicionales.
x)	Como parte de los antecedentes precisar los aspectos generales del proyecto, como el año de inicio de operaciones de la central hidroeléctrica, instrumentos de gestión ambiental previamente aprobados, mencionando la fecha y el número de resolución que aprobó el estudio, entre otros.
xi)	En relación a los objetivos del estudio: 11.1) en el objetivo general o en alguno de los objetivos específicos precisar que las evaluaciones se realizarán en dos temporadas (seca y húmeda), 11.2) considerar como un objetivo específico "identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio, considerando como base la clasificación y estratificación planteada en



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

	el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal; y establecer un mapa de unidades de vegetación a escala local”, y 11.3) precise qué método se empleará o qué criterios se considerará para alcanzar el objetivo propuesto “Describir las interacciones ecológicas de la fauna silvestre presente en el área de estudio”.
xii)	Incluir y detallar los criterios a considerar para el establecimiento de las unidades de vegetación.
xiii)	Confirmar el método que se empleará para la caracterización cuantitativa de flora, el titular no propone claramente si será método de parcelas Modificadas de Whittaker o Transectos variables, o ambos.
xiv)	Aclarar el esfuerzo de muestreo del método propuesto para la evaluación de la vegetación del estrato arbóreo-arbustivo, señalando el número de unidades muestrales que se establecerán por estación de muestreo.
xv)	Precisar qué variables se recabarán con el método propuesto: Transectos de puntos de intercepción y Parcelas modificadas de Whittaker.
xvi)	Precisar cómo se realizará la evaluación mediante Parcelas modificadas de Whittaker en las unidades de vegetación de matorrales arbustivos.
xvii)	En relación a la evaluación de aves: 17.1) precisar que, en la evaluación por el método de puntos de conteo, el evaluador estará concentrado en realizar registros de evidencias directas (visuales y auditivas) y que durante el cese de los censos se podrán registrar las evidencias indirectas como nidos, plumas, entre otros, 17.2) considerar una duración de 10 minutos por punto de conteo, puesto que la propuesta de 15 minutos conllevaría al recuento de individuos y sobreestimación de las abundancias; 17.3) corregir el horario de evaluación por las primeras 4 horas matinales (entre las 6:00 a 10:00 horas), y 3 horas antes del anochecer (entre las 15:00 a 18:00 horas); realizar la búsqueda de refugios potenciales en el área de estudio y registro acústico de las especies; 17.4) precisar las dos lagunas que señalan donde se aplicará el método de conteo total de aves, de corresponder el conteo en lagunas pequeñas, realizar el conteo a través del recorrido de toda la laguna, asimismo, realizar el conteo en el menor tiempo posible a fin de evitar el desplazamiento y recuento de las aves; 17.5) precisar que, durante el horario de apertura de las redes de niebla, el evaluador tendrá dedicación exclusiva en su manejo.
xviii)	En relación a la evaluación de Mamíferos menores voladores (murciélagos): 18.1) considerar la búsqueda de refugios a realizar en horario diurno; 18.2) precisar el horario del registro bioacústico.
xix)	Para la evaluación de los “Mamíferos menores terrestres”: 19.1) corregir el tamaño del transecto donde se distribuirán las 40 trampas, considerar por lo menos 400m; 19.2) aclarar porqué se menciona una distancias entre transectos, puesto que está proponiendo solo un transecto; 19.3) corregir la mención indicada que se instalarán trampas en 12 estaciones de muestreo, cuando en el presente estudio se propusieron 11 estaciones de muestreo; y 19.4) colocar trozos de algodón dentro de las trampas Sherman, para evitar muerte por hipotermia de los individuos capturados, para las estaciones cuya temperatura ambiental descienda cercano a cero.
xx)	Para la evaluación de mamíferos mayores aclarar si por estación de muestreo se evaluará un transecto de 2km en el horario diurno y nocturno, asimismo, si la velocidad del recorrido será de 1 a 1.5 km por hora.
xxi)	Para la evaluación de los anfibios y reptiles: 21.1) complementar la evaluación con el método de transectos de banda fija (TBF), mediante la evaluación de 3 TBF de 50 m x 2 m en horario diurno y nocturno, para el caso de las estaciones de bosques, 21.2) considerar el uso de una red de cabo largo (red tipo cal cal), para la captura de anfibios adultos en las estaciones que presenten cuerpos de agua.
xxii)	Respecto al análisis de datos: 22.1) indicar que se empleará versiones



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

	actualizadas de las referencias bibliográficas para la determinación de especies endémicas de reptiles; 22.2) precisar que no se realizará colecta de especies de mamíferos mayores.
xxiii)	En relación al esfuerzo de muestreo: 23.1) actualizar la Tabla de Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico, en base a las observaciones precedentes; 23.2) aclarar el número de estaciones de muestreo para cada método de evaluación de flora propuesto; 23.3) denominar “mamíferos menores terrestres” en lugar de “mamíferos menores no voladores”, asimismo, considerar que las trampas funcionaran durante 24 horas consecutivas; 23.4) precisar el esfuerzo de muestreo para el método de “grabación acústica” en la evaluación de mamíferos menores voladores; 23.5) actualizar la tabla de esfuerzo de muestreo.
xxiv)	Actualizar el <i>Cronograma de trabajo detallado</i> precisando actividades por el periodo solicitado, asimismo, revisar el tiempo estimado para la evaluación en campo.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta GR/F-2813-2022, ingresada al SERFOR el 17 de octubre de 2022 con Expediente N° 2022-0043107, la administrada remitió la subsanación de observaciones, absolviéndolas en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000103-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 25 de enero de 2023; que entre otros, recomienda, emitir la Resolución que apruebe la autorización solicitada por la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA, identificada con R.U.C. N° 20132023540, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; puesto que, la solicitud presentada cumple con los criterios técnicos para realizar la *Línea base biológica del “Plan Ambiental Detallado de distribución en la zona de responsabilidad técnica de Hidrandina – departamentos de Ancash y Huánuco”*; ubicada en los distritos de Huaraz y Olleros de la provincia de Huaraz, distritos de Caraz y Huallanca de la provincia de Huaylas, distritos de Pomabamba de la provincia de Pomabamba, distrito de Ticapampa de la provincia de Recuay, distrito de San Marcos provincia de Huari, distrito de Alfonso Ugarte de la provincia de Sihuas, y distrito de Chimbote de la provincia de Santa, en el departamento de Áncash; fuera de Áreas Naturales Protegidas, de Áreas de Conservación Regional y de Áreas de Conservación Privada, fuera de Comunidades Campesinas y Nativas, y en Zonas de Amortiguamiento de Parque Nacional Huascarán; por el periodo de doce (12) meses, sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
 - d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El informe final se elabora conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
 - e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
 - f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
 - g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
 - h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
 - i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
 - j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
 - k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ancash el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA, identificada con R.U.C. N 20132023540, para realizar la *Línea base biológica del “Plan Ambiental Detallado de distribución en la zona de responsabilidad técnica de Hidrandina – departamentos de Ancash y Huánuco”*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-036; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA; en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea base biológica del “Plan Ambiental Detallado de distribución en la zona de responsabilidad técnica de Hidrandina - departamentos de Ancash y Huánuco”*; ubicada en los distritos de Huaraz y Olleros de la provincia de Huaraz, distritos de Caraz y Huallanca de la provincia de Huaylas, distritos de Pomabamba de la provincia de Pomabamba, distrito de Ticapampa de la provincia de Recuay, distrito de San Marcos provincia de Huari, distrito de Alfonso Ugarte de la provincia de Sihuas, y distrito de Chimbote de la provincia de Santa, en el departamento de Áncash;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

fuera de Áreas Naturales Protegidas, de Áreas de Conservación Regional y de Áreas de Conservación Privada, fuera de Comunidades Campesinas y Nativas, y en Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica la evaluación de la flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie por estación de muestreo de flora no identificada en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de dos (2) ejemplares por especie por estación de muestreo, de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles, para fines de determinación.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La administrada, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ancash del SERFOR para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Christian Alexander Padilla Vizarreta	Especialista en Flora	70270366
Héctor Luis Díaz Meléndez	Especialista Mamíferos	70048447
Rolf Aldo Rivas Blas	Especialista en Aves	71878389
Jesús Roberto Ormeño Benavides	Especialista en Anfibios y Reptiles	48091479



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE TERRESTRE.

Código de estación	Coordenada UTM WGS 84			PNH	Cobertura vegetal	Distrito	Provincia
	Este	Norte	Zona				
AID-AGRI-01	233023	8946790	18 L	ZA	Agricultura costera y andina	Huaraz	Huaraz
AI-AGRI-02	197848	8999684	18 L	ZA	Agricultura costera y andina	Caraz	Huaylas
AID-AGRI-03	227983.19	8931815.55	18 L		Agricultura costera y andina	Olleros	Huaraz
AID-MA-04	181825	9025297	18 L		Matorral arbustivo	Huallanca	Huaylas
AII-MA-05	223122.97	9021325.1	18 L	ZA	Matorral arbustivo	Pomabamba	Pomabamba
AID-MA-06	229761.24	8919985.89	18 L		Matorral arbustivo	Ticapampa	Recuay
AID-PA-07	266346	8927568	18 L	ZA	Pajonal andino	San Marcos	Huari
AII-PA-08	273447	8918485	18 L	ZA	Pajonal andino	San Marcos	Huari
AID-BXI-09	233190.06	9066217.79	18 L	-	Bosque xérico interandino	Alfonso Ugarte	Sihuas
AII-BSTS-10	801588.17	9018280.62	17 L	-	Bosque seco tipo sábana	Chimbote	Santa
AID-LAG-11*	769515	8991900	17 L	-	Lagunas, lagos y cochas	Chimbote	Santa

PNH, Parque Nacional Huascarán; ZA: Zona de amortiguamiento

(*) Humedal de Villa María; en esta vegetación se realizará la evaluación de herbáceas, puesto que esta vegetación se encuentra cerca de cuerpo lóxico



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.